

<b>ANÁLISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)</b>	
<b>Fecha:</b>	14 enero de enero de 2026
<b>Dependencia Solicitante:</b>	Secretaría de Salud y Desarrollo Social
<b>Objeto a Contratar:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SALUD PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD</b>	
<p>A continuación, se presenta el estudio del sector económico y de los oferentes por parte de la entidad pública conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión y la consecuente celebración del contrato.</p> <p>El referido Decreto 1082 de 2015 dispone en su artículo 2.2.1.1.1.6.1., lo siguiente:</p> <p><i>“Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer. Durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe de dar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.”</i></p> <p>Adicionalmente la Guía para la elaboración de estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, señala que:</p> <p><i>“En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del Sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía”</i></p> <p>En virtud del objeto contractual que se enmarca en el sector de servicios en los aspectos relacionados con la <b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SALUD PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA</b>, cuya contratación así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, Se justifica en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del Estado, así como lo dispuesto en el Plan de Desarrollo, en las metas de producto: META 129. Realizar el 100% de las actividades del proceso de aseguramiento en salud, de acuerdo a las competencias relacionadas con la ejecución de recursos asignados para tal fin, la cual hace parte del Eje estratégico Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, del Plan Territorial de Salud “Juntos por la Salud y el Bienestar Social de La Mesa”. Además, cumplir con lo definido en la Resolución 2367 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su Capítulo 11. Sostenibilidad Financiera del PDSP 2022-2031 define en el numeral 11.1.2.1 Sistema General de Participaciones para Salud Pública Colectiva. La Ley 715 de 2001, en sus artículos 43 y 44, modificados por el Artículo 5 de la Ley 1438 de 2011, establecen competencias de las entidades territoriales en materia de salud pública, entre las cuales, además de la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas -PIC, se encuentran la adaptación, el monitoreo y la evaluación de políticas, planes y proyectos de salud pública a través de la planeación integral con participación social, la vigilancia en salud pública, el análisis de situación de salud, la coordinación intersectorial, la gestión del conocimiento y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades.</p> <p>En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, es facultad del Alcalde Municipal, asegurar cada una las acciones posibles para el aseguramiento de la gestión y cumplimiento de las competencias, funciones y responsabilidades asignadas al Municipio de La Mesa, así mismo acorde con el artículo 91 de la Ley 1551 de 2012,</p>	

le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio y asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollarán, estas actividades pueden ser ejecutadas por una persona natural, con formación de pregrado profesional de la salud, especialista en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 5 años o más, en acciones afines a planeación y asistencia técnica y el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

Que el Municipio cuenta dentro de su estructura con diferentes dependencias, que se encargan de coordinar las labores propias, acorde con los temas de su conocimiento; y corresponde a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio, adelantar el programa “**LA MESA SALUDABLE**” y desarrollar el proyecto: “**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES EN EL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA**”.

Se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado, META 129 Realizar el 100% de las actividades del proceso de aseguramiento en salud, de acuerdo a las competencias relacionadas con la ejecución de recursos asignados para tal fin, la cual hace parte del Eje estratégico Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, del Plan Territorial de Salud “**Juntos por la Salud y el Bienestar Social de La Mesa**”.

Teniendo en cuenta lo contemplado en la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 de 2007, la Ley 1438 de 2011, se justifica la presente contratación en la necesidad que tiene el municipio de cumplir los fines del estado. Que corresponde a la Secretaría de Salud y Desarrollo Social del Municipio, adelantar el programa La Mesa Saludable y dar cumplimiento a la meta: Realizar el 100% de las actividades del proceso de aseguramiento en salud, de acuerdo a las competencias relacionadas con la ejecución de recursos asignados para tal fin, la cual hace parte del Eje estratégico Gobernabilidad y Gobernanza de la Salud Pública, del Plan Territorial de Salud “**Juntos por la Salud y el Bienestar Social de La Mesa**”.

En consideración, de tal cúmulo de cargas laborales, trámites y diversidad de labores que se encuentran a cargo de la Secretaria de Salud y Desarrollo Social no es posible que los funcionarios de la citada dependencia atiendan plenamente los requerimientos que demanda el Municipio, en razón a que la administración municipal de La Mesa, no cuenta en su planta con el personal suficiente que garantice el cumplimiento eficiente de las actividades y tareas que a diario se tienen que desarrollar que para dar cumplimiento a estas disposiciones, la Secretaría de Salud y Desarrollo Social, debe realizar acciones de auditoría a los procesos de aseguramiento del régimen subsidiado, reportes exigidos por las entidades de control, así como seguimiento a la ejecución de los recursos, para lo que es necesario contar con un profesional de salud especializado en auditoría que pueda apoyar acciones de coordinación, monitoreo, seguimiento y control al aseguramiento en salud del municipio de La Mesa para la vigencia 2026; haciéndose necesario contratar una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional en salud especializado Categoría I, con experiencia relacionada de dos (5) años y conocimientos en la gestión de auditoría en salud, que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

Que la vigencia del contrato a realizar es temporal y, por lo tanto, su duración es por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido, durante el cual el contratista debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de su labor, sin perjuicio de consecución de prorrogas, adiciones y/o modificaciones, que se presenten en la ejecución contractual conforme a los lineamientos jurisprudenciales de la *Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021* emitida por la sección segunda por el Honorable Consejo de Estado y su correspondiente aclaración, siempre y cuando subsista la necesidad.

Que la Secretaria de Gobierno de la Alcaldía Municipal de la Mesa Cundinamarca certificó a los **TRECE (13) días de ENERO de 2025** la “**carencia de personal o insuficiencia de personal**” para ejercer funciones donde se cumplan las actividades contempladas en el siguiente objeto **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SALUD PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA,**

**CUNDINAMARCA.** Que el contrato de servicios profesionales tendrá las obligaciones específicas que se relacionan a continuación:

1. Asesorar la Secretaría de Salud y Desarrollo Social y hacer el acompañamiento en el proceso de Verificación de los procesos adelantados por las Empresas Promotoras de Salud del Régimen Subsidiado para la contratación y seguimiento a de la Red de servicios teniendo como base los criterios de capacidad, oportunidad, suficiencia, accesibilidad.
2. Realizar durante los 5 primeros días hábiles los actos administrativos de compromiso presupuestal de acuerdo con las asignaciones emitidas mediante matriz por el ministerio de salud y Protección social - Emisión del acto administrativo correspondiente al 0.4%, para las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de la Supersalud.
3. Realizar durante los 5 primeros días hábiles los actos administrativos mensuales por medio del cual se giran los Recursos del régimen Subsidiado en cumplimiento al decreto 971 del 2011 y basados en la liquidación Mensual de Afiliados LMA, emitida por el Ministerio de la protección Social
4. Apoyar y realizar los ajustes a que haya lugar de adición, reducción y/o actualización del presupuesto de acuerdo con los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y protección Social en el componente de Aseguramiento.
5. Apoyar las asistencias técnicas, auditorias y Realizar el seguimiento al FONDO LOCAL DE SALUD en el componente de aseguramiento y realizar plan de mejoramiento de acuerdo a los hallazgos evidenciados.
6. Apoyar a la secretaria de Hacienda en el seguimiento al presupuesto para la vigencia 2026 contemplando la estructura definida en el Fondo Local. Página 2 de 6 de Salud capítulo de régimen Subsidiado, consolidando informe financiero mensualmente, pagos liquidación mensual de afiliados (LMA), en los movimientos contables y presupuestales de manera mensual.
7. Consolidar y realizar los informes requeridos por la Superintendencia de Salud Mensualmente (COLJUEGOS-Circular Única Archivo 276).
8. Realizar la auditoria y reporte de la circular 00001 de enero de 2020 de la Superintendencia Nacional de Salud y mantener actualizada la plataforma GAUDI de acuerdo con el instrumento emitido por esta Entidad (visitas, actas, registro fotográfico, llamadas, etc), basados en las directrices para la vigencia 2026.
9. Consolidación y emisión de anexos 1 y 3 respectivamente como apoyo al aseguramiento y la ejecución de recursos enmarcados en la ley 1608 de 2013 (anexo 1 y 3) art 12 y ley 1797 de 2016 (anexo 4 y 6).
10. Asistir a las reuniones trimestrales del COPACO con el objetivo de verificar y sustentar las posibles barreras acceso, PQR presentadas en la prestación de los servicios a la comunidad.
11. Dar respuesta oportuna, veraz y resolutive, a las PQRS, radicadas relacionadas con las EAPB que generen gran impacto en el municipio, con los soportes requeridos para las mismas y dentro los tiempos establecidos. (anexar imágenes de envío a correos institucionales y anexar evidencia de otras formas de respuesta que no sean a través del correo electrónico)
12. Realizar asistencia técnica a la EAPB presentes en el municipio para realizar seguimiento y control de la prestación del servicio a la población afiliada.
13. Recibir y apoyar las asistencias técnicas realizadas por parte de entidades Gubernamentales, como Secretaría de Salud Departamental, Ministerio de Salud y Protección Social entre otros, realizando retroalimentación al equipo de gestión en Salud Pública, de acuerdo a los compromisos adquiridos, y generando los enlaces de participación de los diferentes profesionales.
14. Asesorar e Implementar formatos y estrategias que permitan verificar por parte del municipio el cumplimiento del acceso a los servicios de salud de los afiliados, el flujo y uso de los recursos del Régimen Subsidiado.
15. Generar mensualmente, sustentar, realizar seguimiento y presentar los informes de ejecución, matrices, análisis de la información, relacionadas al plan de desarrollo municipal en salud y desarrollo social según las metas asignadas al contratista, a los diferentes entidades y entes de control tanto internas como externas, (Municipal, Departamental y Nacional). (anexar documentos que evidencien la elaboración y reporte de los informes solicitados, imágenes de envío a correos institucionales, reuniones virtuales, registro fotográfico, registros de asistencia, imagen de envío de documentos al correo institucional desarrollosocial@lamesa-cundinamarca.gov.co)
16. Convocar a las EAPB presentes en el municipio para participar activamente en las jornadas de salud programadas por la coordinación de salud pública, de acuerdo al cronograma establecido previamente, con el fin de eliminar barreras de acceso como autorizaciones de citas y procedimientos.

17. Apoyar técnica y operativamente el proceso de Seguimiento y Evaluación Trimestral del Plan de Desarrollo Municipal, consolidando la información de las metas de producto a su cargo. Esta obligación implica: Recopilar y organizar las evidencias (listas, registros fotográficos, actas) que soporten el avance físico. Realizar el cargue de la información cualitativa y cuantitativa en las matrices, plataformas tecnológicas o repositorios que defina la Secretaría de Planeación Municipal.

18. Presentar al Supervisor del contrato, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes, un Plan de Trabajo Mensual Anticipado de acuerdo al formato entregado por la Secretaría. Este cronograma deberá ser validado previamente por el Supervisor para autorizar la ejecución de las actividades.

19. Entregar mensualmente al Supervisor, en medio magnético (Memoria USB o repositorio institucional), el compendio de las evidencias documentales y fotográficas. Dicha información debe estar organizada en carpetas digitales bajo los parámetros propios de la Secretaría, garantizando la calidad, legibilidad y completitud de los archivos para su posterior auditoría y aprobación de la cuenta.

20. Las demás de la naturaleza y objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

Se evidencia que de acuerdo a las obligaciones que se desarrollaran en la ejecución, estas pueden ser ejecutadas por persona natural con formación de pregrado profesional de la salud, especializada en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 5 años o más, en acciones afines al desarrollo de programas y proyectos del sector salud y gestión intersectorial, para el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

POBLACION BENEFICIARIA: la población del municipio de La Mesa, que según proyección Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE para el año 2026 es de un total de 38.076 habitantes así: en la cabecera municipal 22.548 habitantes y en el centro poblado y rural disperso de 15.528 habitantes, que en su totalidad es la población beneficiada

## 2. OBJETO CONTRACTUAL

**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SALUD PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA, CUNDINAMARCA.**

## 3. PERSPECTIVA LEGAL

El Municipio de La Mesa pretende contratar los servicios de una persona natural para ejecutar actividades en salud con experiencia mínima relacionada de 5 años que le permita apoyar y asesorar las acciones de dirigir, implementar y evaluar el proceso de planeación integral para la salud en el territorio.

Contrato de Servicios Profesionales, enmarcado entre otros, dentro de los siguientes aspectos legales:

*El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el Contrato de Prestación de Servicios así: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.”.*

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 define este tipo de contratos así:

*Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Sobre la diferencia entre contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión el Consejo de Estado ha señalado

*“...serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectual cualificado.*

(...)

e) El contrato de prestación de servicios de simple apoyo a la gestión.

*“...se entiende entonces por contratos de “apoyo a la gestión” todos aquellos otros contratos de “prestación de servicios” que, compartiendo la misma conceptualización anterior, esto es, el desempeño de actividades identificables e intangibles, el legislador permite que sean celebrados por las entidades estatales pero cuya ejecución no requiere, en manera alguna, de acuerdo con las necesidades de la administración (previamente definidas en los procesos de planeación de la Entidad), de la presencia de personas profesionales o con conocimientos especializados.*

*Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3º de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el “contrato de prestación de servicios profesionales”, y no para éstos de simple “apoyo a la gestión”.*

(...)

*Así las cosas, conviene, para mayor claridad expositiva, precisar que en el marco del contrato de simple prestación de servicios de apoyo a la gestión, las necesidades que pretenden ser satisfechas por la Administración no comprometen, en modo alguno las actividades que son propias de conocimientos profesionales o especializados; aún así, ello no excluye que dentro de esta categoría conceptual se enmarquen actividades de carácter técnico las cuales, requiriendo un despliegue intelectual, no recaen dentro del concepto de lo profesional, así como otras necesidades en donde, según las circunstancias, el objeto contractual demanda la ejecución de acciones preponderantemente físicas o mecánicas; es decir, se trata de una dualidad de actividades dentro del concepto “de simple apoyo a la gestión”; unas con acento intelectual y otras dominadas por ejecuciones físicas o mecánicas. Lo distintivo, en todo caso, es que no requiere que sean cumplidas con personal profesional.*

Ahora bien, respecto de la modalidad de selección bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, la procedente es la contratación directa, así:

Literal H, Numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispone: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Con anterioridad, la entidad celebró contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de actividades similares, así:

Año suscripción del contrato	Experiencia profesional requerida	Objeto del contrato	Valor del contrato	Pazo de ejecución	Cumplimiento
2025	5 años	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SALUD PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	\$14.100.000	19-09-2025 a 18-12-2025	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPS -210-2025
2025	5 años	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO AUDITOR EN SALUD PARA EL CUMPLIMIENTO, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL ASEGURAMIENTO EN SALUD DE LOS AFILIADOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y EL ACCESO OPORTUNO Y DE CALIDAD AL PLAN DE BENEFICIOS EN SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE LA MESA CUNDINAMARCA	\$38.000.000	09-04-2025 a 14-08-2025	Liquidado, cumpliendo con lo estipulado en el contrato CPS -122-2025

#### 4. PERSPECTIVA COMERCIAL

La actividad económica está dividida en **sectores económicos**. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1. Sector primario o sector agropecuario; 2. Sector secundario o sector Industrial, y 3. **Sector terciario o sector de servicios**.

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, **los servicios profesionales y de apoyo a la gestión**, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios referidos con servicios de apoyo a la gestión.

Ahora bien, los honorarios que se deben cancelar al contratista, teniendo en cuenta que el perfil y la experiencia requerida tiene como referencia la tabla de perfiles y honorarios del Municipio de La Mesa, **Decreto 135 de ENERO 20 de 2026**, , cuyo exigencia de requisitos es: pregrado profesional de la salud, especializada en áreas administrativas, con experiencia relacionada de 1 año o más, en acciones afines al desarrollo de programas y proyectos del sector salud y gestión intersectorial, para el logro de resultados en salud a la gestión en la Secretaría de Salud y Desarrollo Social.

#### 5. PERSPECTIVA FINANCIERA

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a llevar ni reportar estados financieros, se establece que la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### 6. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Dado que las obligaciones que demande el objeto contractual pueden ser adelantadas por una persona natural, la cual no está obligada a acreditar una estructura organizacional para el cumplimiento de las mismas, la perspectiva del presente numeral NO APLICA.

#### 7. PERSPECTIVA TÉCNICA

Para la contratación de los servicios, la persona natural debe cumplir el siguiente perfil: una persona natural para ejecutar actividades tipo profesional Categoría I con profesión en el área de la Salud (Medico, Enfermería, Fisioterapeuta, Terapeuta ocupacional, Psicología) con experiencia relacionada de doce (12) meses o más en acciones afines a la inclusión social y atención a la discapacidad que sirva de soporte a la gestión en la Secretaria de Salud y Desarrollo Social.

#### Conceptos de perfil y experiencia:

**Educación:** Formación profesional o tecnológica o técnica profesional o Bachiller, o cursos específicos de educación no formal según corresponda.

**Experiencia:** Se entiende por experiencia los conocimientos, las habilidades y las destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, arte u oficio.

**Experiencia Profesional.** Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias de la respectiva formación profesional, tecnológica o técnica profesional, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño de la actividad a desarrollar.

**Experiencia Relacionada.** Es la adquirida en el ejercicio de la labor o en una determinada área de trabajo, o de la profesión ocupación, arte u oficio.

**NOTA:** Estas experiencias deben ser analizadas de acuerdo con el soporte que se requiera dependiendo las actividades a realizar.

#### 8. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por el Municipio, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso, a continuación se describen las circunstancias que se consideran, constituyen riesgos que en el futuro puedan afectar el equilibrio económico del contrato, determinando su tipificación, asignación y estimación. Algunos de los riesgos mencionados son amparados mediante la garantía única de cumplimiento.

### DEFINICIÓN DE RIESGO

La Alcaldía Municipal entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución de la prestación del servicio a realizar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, EL CONTRATISTA, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsible y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsible, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas al contratista en la presente distribución de riesgos de la contratación, EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por el contratista.

### DISTRIBUCION DE RIESGOS

A continuación, relacionamos los posibles riesgos que se puedan presentar en la contratación a realizar, con su probabilidad de ocurrencia, sus acciones y nivel de riesgo, así:

RIESGO	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	ACCIONES	NIVEL DE RIESGO
Falta de idoneidad del personal para la ejecución de las actividades	Baja (X)	Verificar la idoneidad del personal que realizará los trabajos	Baja (X)
	Medio		Medio
	Alta		Alta

### CLASIFICACION DE LOS RIESGOS:

Los siguientes son los riesgos para el presente proceso:

TIPO DE RIESGO	Descripción del riesgo	Probabilidad ocurrencia	Tasación	Asignación
<b>Económicos</b>	Errores del contratista que generen perjuicio para la entidad, en la ejecución de las actividades del contrato	Bajo (0.1)	(0.1/1000) x valor contrato	Contratista
<b>Operativos</b>	Alteración del deber de sigilo profesional y custodia de la información.	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Inadecuado manejo de la información suministrada por la entidad	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
	Daños en materiales, bases de datos y demás insumos relacionados con el ciclo operativo que le sean entregados al contratista en perfectas condiciones para su custodia y cuidado	Medio (0.2)	(0.2/1000) x valor contrato	Contratista
<b>Sociopolíticos</b>	Deterioro de las condiciones de seguridad y orden público que interrumpan las actividades o impidan la ejecución del contrato	Bajo (0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio
<b>Hechos de las cosas</b>	Daño de los equipos y sus componentes, por razones técnicas	Bajo (0.1)	0.2/1000 x valor contrato	Municipio

**9. FIRMA**

Funcionario Responsable:

**IVAN DARIO MORALES CORREA**  
**Secretario de Salud y Desarrollo Social**

Firma:

---

**GESTIÓN DOCUMENTAL**

Actividad	Nombre	Cargo	Firma
<b>Proyectó:</b>	IVAN DARIO MORALES CORREA	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
<b>Revisión técnica:</b>	IVAN DARIO MOARELS CORREA	Secretario de Salud y Desarrollo Social	
<b>Nombre del Archivo Sistematizado:</b> Análisis del sector Coordinador CVS_2024			

